

EL CONSTITUCIONAL

PERIODICO DEL ESTADO DE LAS
TAMAULIPAS.

TOM. II.

Ciudad-Victoria, Abril 14 de 1851.

NUM. 13.

PARTE OFICIAL
DEL ESTADO.

TESORERÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Estado corte de caja que se hace en dicha oficina con distincion de los ramos y pertenencias que forman el cargo y la data que ha habido en ella en todo el mes de Agosto último.

CARGO.

Existencia en 1 ^o de Agosto último	59 2 1
Recaudado en Tampico por cuenta de la contribucion de 21 de Abril en el presente año	2 217 7 9 ¹ / ₄
Idem en Llera por idem de la idem idem	30 5 8
Idem en San Carlos por cuenta del 2 ^o semestre de la idem idem	199 0 0
Idem en Soto la Marina por idem idem idem	100 0 0
Idem en Tula por idem idem idem	63 0 0
Idem en Casas por cuenta del primer semestre de la idem idem	8 4 0
Idem en Cruillas por completo del segundo semestre de la idem idem	111 0 5
Idem en Tampico por derecho de Patente	132 2 9
Idem en Ciudad Victoria por idem de idem	27 3 6
Idem en Cruillas por idem de idem	17 0 0

Idem en San Carlos por idem de idem	13 0 0
Idem en Padilla por idem de idem	4 0 0
Idem en Tampico por el registro de traslaciones de dominio	428 0 2 ³ / ₄
Idem en Cruillas por idem de idem	40 3 6
Idem en Casas por registro de fierros	23 5 0
Idem en Hidalgo por idem de idem	11 0 0
Idem en Llera por idem de idem	10 0 0
Idem en Jimenez por venta de bienes mostrencos	104 0 0
Idem en Cruillas por idem de idem	14 0 0
Idem en Padilla por idem de idem	8 0 0
Idem en Hidalgo por terrenos baldíos	1 0 0 0
Idem en Llera por idem idem	50 0 0
Descuento sobre sueldos á los empleados civiles	23 5 0
Total cargo	3 786 7 11

DATA.

Diets de los Sres Diputados por Agosto	566 5 4
Sueldo de los empleados de la Secretaría por id.	107 0 0
Idem del Exmo Sr. Gobernador por Agosto	250 0 0
Idem de los empleados de la Secretaría por idem	275 0 0
Idem de los Sres Magistrados y Fiscal de la Suprema Corte de Justicia por idem	500 0 0

Idem de los empleados de las Secretarías de la idem por idem	213 0 0
Idem del Sr. Gefe Político del Departamento del Sur por idem	100 0 0
Idem de los empleados de la Gefatura del idem por idem	66 5 4
Idem del Juez de 1 ^a instancia del Departamento del centro por idem	125 0 0
Idem de los empleados del juzgado de 1 ^a instancia del idem por idem	55 0 0
Idem del Juez de 1 ^a instancia del Departamento del Sur por quince dias idem	75 0 0
Idem del escribiente del Juzgado del idem por quince dias, idem	12 4 0
Idem del contador de la Tesorería por Agosto	100 0 0
Idem de los empleados de la Tesorería por idem	43 0 0
Viáticos de Sres diputados	258 0 0
Alcances de empleados	150 0 0
Pagado por préstamos	150 0 0
Gastos ordinarios del Honorable Congreso por Agosto	10 0 0
Idem extraordinarios del mismo por idem	10 0 0
Idem ordinarios del Supremo Gobierno del Estado por idem	89 5 0
Idem idem del idem correspondientes al año de 1847	67 7 9
Idem de imprenta y pago de impresores por idem	123 4 0
Idem por la correspondencia del Gobierno por id	112 2 9
Idem extraordinarios del	

El Constitucional.

Gobierno por idem	69 1 0
Idem ordinarios de la Su- prema Corte de Justicia por idem	10 0 0
Idem idem de la Gefatura del Departamento del Sur por Julio	6 0 0
Idem de esta Tesorería in- cluyéndose renta de casa por Agosto	31 4 6
Idem por correspondencia de esta Tesorería por id	40 0 0
TOTAL DATA	3 621 7 8

COMPARACION.

Importa el cargo.	3 786 7 11
Idem la data	3 621 7 8
<i>Existencia en numerario</i>	<i>165 0 3</i>

NOTAS.

— 000 —

1.º Los diez pesos datados en gas-
tos extraordinarios del Honorable Con-
greso del Estado proceden de lo que im-
portó el alumbrado del local donde tie-
ne sus sesiones, que se verificó en esta
capital en los días 14 y 15 de Agosto úl-
timo.

2.º Los sesenta y nueve pesos
un real datados en gastos extraordina-
rios del Supremo Gobierno del Estado,
fueron invertidos en la forma siguien-
te: 38 pesos 3 reales que se invirtieron
en solemnizar la instalacion del Honora-
ble Congreso del Estado en los días 14
y 15 del presente mes: 21 pesos con que
se gratificaron á los correos que de va-
rios pueblos trajeron pliegos al Gobier-
no: 7 pesos entregados al Sr. Fiscal pa-
ra papel y otros gastos en los negocios
que está siguiendo pertenecientes al Es-
tado; y 2 pesos 6 reales pagados á José
María García por el bagage de un caba-
llo que facilitó á un correo que conducia
pliegos del Gobierno para Tampico.

Ciudad Victoria Setiembre 1.º de
1850 — *Januario Alvarez* — V.º B.º —
Ordenas — *Jorge Hophann*, oficial mayor.

GEFATURA POLITICA DEL SUR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Exmo. Sr. — Tengo el honor de
remir á V. E. el Estado general de
los nacidos, casados y muertos ha-
bidos en el Departamento del Sur
de mi cargo en los últimos seis me-
ses del año pasado,

Al ponerlo en conocimiento de

V. E. para los efectos consiguientes,
le protesto mi atenta considera-
cion
Dios y libertad. Tampico Mar

zo 15 de 1851. — *Manuel Zelarayn*
— *Juan B. Gomez*, secretario =
Exmo. Señor Gobernador del Es-
tado = Ciudad Victoria.

GEFATURA POLITICA DEL SUR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ESTADO general de los nacidos, casados y muertos habidos
en el Departamento del Sur del Estado de Tamaulipas en los seis últimos meses del año pasado de 1850

PUEBLOS 000	NACIDOS.		CASADOS.		MUERTOS.			
	Varones.	Hembras	Varones	Hembras	PARBULOS		ADULTOS	
					Varones.	Hembras	Varones.	Hembras
Tampico	125.	102	21.	21	74.	78.	173.	138
Villerias	25	33	9	9	6.	12	23.	12
Magiscatzin	39.	42	13	13	4	7	12	13
Jicoténcal	27.	32	1.	1	7	17.	9	9
Santa Bárbara	82	70	45	45	54.	44	159.	107
Morelos	44	53	9	9	20	8	35	20
Aldama	30.	46	14	14	16	19.	14	14
	372	378.	112	112	181.	185	425	313

RESUMEN

Nacidos	-	-	750.
Casados	-	-	224
Muertos	-	-	1 104

NOTA. — No se incluye en este estado general, la noticia que corres-
ponde á la municipalidad de San Antonio Tancasnéqui por no haberla remitido á
la formacion de ésta.

Tampico de Tamaulipas Marzo 15 de 1851 — *Juan B. Gomez*, Secretario —
V.º B.º *Zelarayn*.

Es copia Ciudad Victoria Marzo 14 de 1851. — Por ausencia del oficia-
mayor, *Andres Guerrero*, oficial 2.º

INTERIOR.

EXPOSICIONES que dirigie-
ron al Honorable Congreso del
Estado los Ayuntamientos de
Zacatecas, Fresnillo y Sombre-
rete, y el vecindario de la capi-
tal, para que declarase la libre
esplotacion de Sales con arreglo
á las ordenanzas de minas; y
decreto que expidió la misma le-
gislatura sancionado en 28 de
Febrero de 1851.

EXPOSICION DE LOS VECINOS DE ES- TA CAPITAL.

Honorable Señor:

Siempre que las circunstancias im-
pelen á dar un paso en la mejora ra-
dical de los pueblos, se presentan
obstáculos y dificultades que pare-
cen insuperables. No hay mas de
contemplar en lo pasado y recorrer

la historia de todos los adelanta-
mientos humanos, para ver los es-
fuerzos y sacrificios que en cada
uno se impendieron: hasta en el do-
minio de las ciencias ha pesado el
yugo del error y las preocupaciones;
¡ pues cuanto mas será, si se trata
de intereses materiales; de intereses
sostenidos por el poder, el influjo y
la ambicion!

Pero llega un dia en que todo
cede al imperio del tiempo, en que
la justicia, serena é impávida, rom-
pe las trabas que ligaban al espíritu
humano ó que oprimian los derechos
sagrados de los pueblos. A V. Ho-
norableidad cabe la gloria de ha-
ber iniciado y protegido una de
esas cuestiones vitales y elevadas,
cuyo influjo mejora la condicion hu-
mana y contribuye á la prosperidad
del pais: así lo acreditan las propo-
siciones del dictamen que presentó
una de las comisiones del seno de
V. H., y que han sido suscritas por

El Constitucional.

Varios Señores diputados, teniendo por objeto fijar las reglas para la legal explotación de las sales cuyo derecho fué consignado por un gobierno absoluto en las Ordenanzas de minería, á tiempo que en los días de la República se ha querido reducir á la nulidad, no obstante los atrazos, desgracias y miseria de los pueblos; y las garantías que vanamente se les han ofrecido.

V. Honorabilidad no ignora la historia de un negocio que ha ocupado la prensa, que ha movido los intereses y hasta escitado algunas pasiones; pero V. Honorabilidad al juzgar de él, tomará una actitud tranquila y digna, sin temer otra cosa, que dejar burladas las esperanzas de los pueblos: que poner el sello de la fuerza y la autoridad, para comprimir aquellos elementos que la Providencia les ha dado, á fin de que progresen y entren en las vías de la civilización.

Dos son los grandes argumentos con que se ha querido impedir la libre explotación de las sales á beneficio de los monopolistas que intentan aprovecharse de este giro importante, manteniéndolo bajo una especie de esclavitud en una considerable parte del país: aquellos argumentos se reducen á manifestar, que las sales es una renta de la federación, y que con su elaboración se ataca la propiedad. Cuando una causa es desesperada, se buscan siempre para sostenerla, medios y ratiocinios, cuya trascendencia afecta el orden social, el interés de los gobiernos y hasta las prerogativas sagradas de los pueblos: se quiere ponerla á cubierto se solicita una sombra ilustre que la abrigue; ¿mas esto qué importa si la verdad atraviesa con sus rayos todo el fondo tenebroso en que se han ocultado los intereses, las miras privadas, los errores y engaños con que se ha pretendido fascinar la opinión pública?

Las sales es una renta de la federación ¿Y donde existe tal comprobante? ¿En qué parte de la República hay un solo agente una sola negociación de sales que dependa del go-

bierno gral? ¿No se vendieron las salinas que correspondían á la Nación? ¿Donde está el derecho que ésta se ha reservado sobre los criaderos que descubren los particulares? ¿Qué objeto se ha llevado en ello si ya el gobierno no es propietario de ninguna salina? ¿Cuál es el interés que el país puede tener con el monopolio? Digase la verdad: *La renta de las sales, no es de la federación, pero debe ser de los especuladores que sacrificaron al Erario en sus conflictos*: si así se habla, no se engañará á los pueblos con palabras ridículas y mentirosas para canonizar un atentado, y privarlos de un derecho que les otorgó la naturaleza y que se halla consagrado en sus leyes.

Las Sales es una renta de la federación ¿Y cuáles son los productos que ha percibido de esa renta? ¿Cuáles son los medios que se han puesto para arreglarla y darla á conocer? ¿Son acaso las leyes, fantasmas imaginarios, ideados únicamente para espantar á los pueblos y detenerlos en su carrera; ó son el dictado sublime de la razón, que protege los intereses y el adelanto de la sociedad? Nosotros H. Sr., queremos respetar hasta lo último los derechos y prerogativas nacionales; pero no vemos en que se les pueda faltar, ni que leyes se infrinjan con la libre explotación de un artículo de primera necesidad: nos parece hasta profanar el buen sentido público, con insistir en la impugnación de semejante alegato, propio mas bien para entretener las argucias de los que explotan en México la carrera del foro que para presentarse ante la opinión justa, imparcial é ilustrada de una Asamblea de representantes que mira hundirse á los pueblos en la miseria, y que algunos hombres quieren atarles las manos para que no salgan de ella. En tiempos del Gobierno colonial, se hallaban monopolizados diversos artículos: consumada la independencia, solo quedó el monopolio del tabaco, como una renta organizada y arreglada á favor del erario público: la de sales subsistió únicamente, en cuanto la propiedad que conservaba la Nación sobre las Salinas que por su cuenta se explotaban; pero no subsistió como monopolio, adherido á las rentas generales y no habrá un solo hecho con que aquel pueda justificarse: al contrario, jamás el gobierno supremo ha tratado de impedir los denuncios de sales, hasta que los intereses particulares

influyeron en ello, despues que se enagenaron las Salinas, con lo cual la Nación quedó enteramente desprendida de esa renta, en cuyos intereses se le ha pretendido embrollar, no por espíritu público, no para proteger su Erario, solo para que los actuales poseedores de las Salinas, vendan á como les parezca é impongan de este modo la ley á los pueblos consumidores. ¿Que teoría tan desastrosa y humillante la de las rentas nacionales, si pudiera basarse en un ejemplo de ésta naturaleza que cubriese de rubor al país que lo ha acogido, y de despecho á los pueblos en quienes recayera!

Las rentas que constituyen el Erario de una Nación, se forman de los impuestos y arbitrios establecidos únicamente para cubrir sus gastos y atender á las exigencias públicas. Este es el principio adoptado en los países libres; y con arreglo á él, deseamos que se nos responda ¿á qué clase de utilidad está dedicado el monopolio de las Sales, que quiere ponerse en la nomenclatura de la renta nacional? Con el derecho de privar su explotación, ¿se ha constituido una renta, ó se há favorecido siquiera la acción del gobierno para mejorar sus contratos y especulaciones? Luego ¿en qué estriva, ó á qué conduce la idea, de esa renta imaginaria, puesta mas bien como una traba inútil contra el progreso material del país que como un derecho reservado á los adelantos y á la subsistencia del erario público? Las rentas, no son para encadenar los esfuerzos y la industria de los pueblos; son para alimentarlos vigorizarlos y engrandecerlos: todo lo que se oponga á esta idea justa y sencilla, será la obra del despotismo y la ignorancia.

Muy bien se conoció en un principio la exactitud de estas observaciones, y por eso los dueños de las Salinas que pertenecían á la Nación, alegaron desde luego, que se les había transferido el monopolio en la venta de aquellas, pareciéndoles esta idea mas probable é ingeniosa; pero ella era tan absurda, tan ofensiva á la dignidad del país, que tuvieron que abandonarla, que verla rechazada en la cámara de Diputados y condenada por la opinión pública; y entónces, se refugiaron en las oficinas del palacio de México, en las salas de la corte de justicia, para comprometer allí aun mas gravemente el decoro y los intereses públicos, queriendo convertir en renta de la Nación los intereses particulares; queriendo dar á ésta, una renta del todo imaginaria; una renta sin productos, sin

leyes, sin organizacion; una renta ridicula, que fué acogida, en algunas órdenes que expidió el Ministerio de hacienda para cegar los pozos abiertos con motivo de los denuncios, como un testimonio de la debilidad de que somos capaces: debilidad que ha sido el origen fecundo de todas nuestras calamidades. Se hizo mas; se alarmó á los propietarios, en cuyos terrenos estaban los criaderos de sal, no obstante que algunos habian dado su consentimiento á los denuncios, satisfechos del ningun perjuicio que les resultaba; se les hizo creer, que iban á perder sus posesiones, á ver arruinadas sus fincas con una funesta y terrible expropiacion; y he aquí; que se hallaron nuevos instrumentos para atacar la industria de las sales y sostener el monopolio; instrumentos muy á propósito, por que se contaba con su dinero con su influjo, con su capricho é ignorancia, á virtud de que muchos ni aun conocen el estado de sus fincas ni el influjo que en ellas pudiera ejercer el aprovechamiento de esa industria.

Hemos observado, Honorable Señor, que perdido el punto del monopolio que se suponía transmitido á determinados especuladores; se apesó al medio de convertir en rentas federales las Salinas de cuyo raciocinio no se hizo mérito antes, porque no convenia á los interesados; y que á fin de llevar adelante esta nueva defensa, se conmovió por último á los propietarios para resistir los denuncios, cuyo conocimiento se hizo depender de las autoridades de la Federacion, originándose de aquí competencias y reclamaciones infinitas con las de los Estados. ¿Que espíritu ha prevalecido en todos estos actos? El interes del monopolio: ¿Que cuestion se ha originado para encubrirlo? La de la propiedad.—Se supuso que en los Estados no hallaria apoyo la resistencia de los dueños de los terrenos; y por eso se quiso concentrar el esfuerzo en la capital de México, donde se estrellarían los sacrificios, los afanes de los promovedores de aquella industria, ante el aparato de un gobierno que la llamaba suya, y el influjo terrible del dinero de las relaciones y las intrigas. Si hay quien se ofenda por esto, se ofende únicamente, por que la verdad hiere tambien al que se empeña en contrariar los intereses y la felicidad de los pueblos.

No somos nosotros, H. Señor, los que inferiremos el menor ataque al derecho sagrado de propiedad: somos personas que vivimos del trabajo que buscamos tambien la garantía de ese derecho para nosotros y nuestras familias; pero una es la verdad de un derecho; y otra es el abuso que quiere hacerse de él.

Decidle al hombre que transita por un campo: "tu no andarás sobre esta tierra, por que atacas mi propiedad;" decidle al sediento que se acerca á una fuente, "que no beba de ella porque interrumpe vuestros derechos;" y en uno y otro caso habreis cometido la mayor injusticia, aunque aquel terreno y aquella fuente os la legasen vuestros padres, ó la adquirieseis á costa de vuestros afanes. Si la propiedad estuviese destinada á causar un mal al género humano, no sería un derecho, sería

una injusticia: ¿por qué no se han fijado en estas consideraciones humanas y filosóficas esos abogados que tan difusamente nos han relatado la historia de la propiedad y de las sales, en vez de iluminar el entendimiento de una señora, que tal vez está dispuesta en su corazón á hacer el bien y no á procurarse una celebridad odiosa?

La propiedad ha sido legada al individuo, como un derecho precioso que influye infinitamente en el bienestar de la sociedad; pero esa propiedad, no se halla enteramente sustraída al dominio del interés público, del que solo forma una parte. ¿De que serviría una propiedad territorial, ruinosa y desierta, perdida para las ciencias, para la industria, para el progreso de la sociedad? ¿De que serviría un rio caudaloso que la atravezase, si el interés del dueño rechazaba su navegacion? Por esto es que la propiedad tiene, como todas las cosas, sus restricciones, sus derechos que respetar; y uno de ellos consiste en dejar libre á la especulacion, esas riquezas ocultas é interiores, que se abrigan en su seno, y cuyo descubrimiento cede en utilidad pública, y es obra de la inteligencia y el esfuerzo humano. Esas riquezas, sepultadas en el abandono ó la ignorancia no pertenecen al propietario, que no puede fijarse en ellas al tiempo de adquirir, porque ni aun las conocia, y con esto nada pierde en cederlas: si en su estraccion, tiene que experimentar algun demérito, justo es que se le indemnice, pero no con arreglo á su capricho, sino de una manera equitativa y calculada por personas imparciales. Las riquezas no consisten únicamente en el oro, la plata y otros metales; consisten tambien en un producto de primera necesidad, útil para fomentar los demas giros y favorecer el consumo público: la sal está considerada en esa categoría, de una manera espresa y terminante, en las Ordenanzas de Minas que han formado una ley en el pais, aun en tiempo de que las sales eran una verdadera renta nacional; ¿por qué pues incurriremos en la exageracion de decir que con explotarias se invade la propiedad? Si esto fuese cierto, la atacaron las leyes existentes, al conceder el derecho de hacer denuncios, lo que jamas se ha dicho, pero hoy se quieren invertir las ideas las leyes y los principios; hoy que nos proclamamos con mas amplitud de derechos, es cuando nos vemos rodeados de mas obstáculos, de amenazas y preocupaciones.

La riqueza de un pais, aunque dividida entre muchos, pertenece colectivamente á la Nacion, cuyo deber se cifra en hacer uso de todos los elementos que puedan contribuir á su gloria y engrandecimiento: ¿podreis decir á la Inglaterra que no explote sus minas de carbon de piedra, y á la España que no cultive sus viñas? Se ha indicado que no falta sal: nadie lo niega; ¿pero será útil explotar mucha mas? ¿Será mejor repartir esa riqueza en muchas manos, que tenerla concentrada en unos monopolistas? ¿Será mas provechoso á la Nacion, que una industria capáz de influir en su bienestar, permanezca estacionaria y reducida á un límite estrecho, ó que se difunda y ensanche, produciendo la abundancia y la baratura?

¿Cómo es H. S., que se quiere el progreso de este pais, si se hace una guerra tan declarada al desarrollo de sus elementos principales? ¿Cómo es que los propietarios no han comprendido su verdadero interés que consiste en hacer mas rico y productivo el suelo que les pertenece? ¿Quien les ha impedido que ellos mismos elaborasen las sales? Mil veces deben quejarse de sus directores interesados, que los han precipitado á una lucha tan odiosa, tan perjudicial haciéndoles gastar inútilmente el dinero, en vez de tomar parte ellos mismos, en la explotacion de una industria, que habria dado mayor valor á sus fincas; deben quejarse altamente contra aquellos que los han engañado, haciéndoles creer que se ataca su propiedad, que se infiere un daño á sus giros, pues todo es incierto; á virtud de que las salitreras, quedan

enteramente libres para sus ganados, y que el terreno que se ocupe para fábricas y otros usos indispensables se les debe indemnizar por su justo precio. ¿Cómo han creído los propietarios, que la Nacion siempre sería tan ciega y tan egoísta, que autorizase la destruccion de una industria, de un elemento de riqueza, de un medio para dar ocupacion á multitud de brazos, tan solo por complacer á unas cuantas personas que se enriquecen con el monopolio de esa misma industria? Podria la Nacion, en medio de su abatimiento, consentir en ello; pero llegaría infaliblemente la hora de poner término á semejante abuso; llegaría sin duda, á menos que debiésemos estar condenados á vivir para siempre en la infelicidad, y bajo el yugo de los privilegios y la injusticia humana.

La sal es útil á la minería, sirve para el uso de los ganados, y es un artículo de primera necesidad en el consumo público: hasta hace poco tiempo se ha tenido que comprar exclusivamente, la que producian las lagunas que pertenecieron á la Nacion, y la que se traía de muy largas distancias; valiendo de consiguiente un precio alto, que hoy sería mas subido, si no se hubiesen explotado, casi á viva fuerza, algunas lagunas denunciadas: véase pues cual es el bien que ha causado este género de industria, y cuanto mayor será el dia que pueda desarrollarse libremente.

V. H., lo ha comprendido así al acoger tan favorablemente este negocio: ha visto cuales son las graves necesidades del pueblo, y pretende remediarlas, proporcionándole medios de ocupacion y trabajo: ha visto cual es la miseria del Estado, y por eso quiere impulsar los elementos de riqueza con que Dios le ha favorecido: ha visto cual es la conducta que se ha observado con los promovedores de aquella industria, tratándolos duramente como á detentadores y enemigos de la propiedad, y desea que este error se disipe, haciendo prevalecer los derechos concedidos por las leyes existentes. V. H. cumple, con esto, un deber sagrado propio de su alta soberanía, sin que en ello infrinja ninguna ley ni derecho, pues queda manifestado que las sales no son rentas de la federacion, y que la propiedad, no se ataca con los denuncios hechos en virtud de lo dispuesto en las Ordenanzas de Minas; y que cabalmente para ponerla á cubierto. V. H. se propone dictar reglas positivas con que se evite todo perjuicio á los propietarios. Consume V. H. este acto importante de su soberanía, con la placentera seguridad de que en ello satisface á una verdadera exigencia pública; de que hace un positivo bien á la comunidad, y llena la mision legislativa que se le ha conferido, al poner bajo su zelo, cuidado y vijilancia la suerte de los pueblos que constituyen el Estado: V. H. no debe querer que el bien sea una ilusion para ellos, y que sus derechos queden sepultados en el fango de su miseria.

Los mineros y comerciantes que suscriben, se atreven á elevar su voz á V. H. para suplicarle que antes de cerrar sus sesiones quede terminado el importante negocio que se le promovió; temen distraer demasiado la atencion de V. H., y por eso omiten describirle la situacion peyorosa y casi de completa ruina que guardan todos los giros; y que por lo tanto, no debe omitirse el menor esfuerzo para impulsarlos: V. H. con solo dar una mirada, verá la certidumbre de lo que le esponemos, pues el espectáculo de miseria es muy grande y doloroso en el Estado de Zacatecas para que pueda ocultarse á su sabiduria y penetracion.

Los que suscribimos nos anticipamos des de ahora á depositar en el santuario de la ley, las primicias del reconocimiento público, por el acto de justificacion que el Estado espera obtener de la rectitud y firmeza de sus representantes.

Zacatecas, Febrero 20 de 1851. — [Siguen cincuenta y una firmas] — [Continuara]

IMPRESO POR F. GARCIA CALLE DE MORELOS N. 4